



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

LUCCHETTI S.A. - MACUL

DFZ-2021-915-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	11-05-2022 X  Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	Venicia Martínez Hernández	 Venicia Martínez H. Fiscalizadora

ABRIL 2022

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: LUCCHETTI S.A. - MACUL	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Vicuña Mackenna 2600, comuna de Macul
Provincia: Santiago	
Comuna: Macul	
Titular de la unidad fiscalizable: LUCCHETTI CHILE S.A.	RUT o RUN: 96.568.370-4
Domicilio titular: Avda. Los Conquistadores N° 2345, comuna de Providencia	Correo electrónico: aaalvarez@tmluc.com
	Teléfono: (2) 2237 1652

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 REVISIÓN DOCUMENTAL

N°	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
1	RE N°828/2021	SMA	-----
2	Carta S/N Lucchetti S.A, Solicita ampliación de plazo Entrega de documentación 30.04.2021	LUCCHETTI CHILE S.A.	Entregado dentro del plazo
3	RE N°970/2021 Nuevo plazo	SMA	-----
4	Carta S/N Lucchetti Entrega parte de documentación solicitada en RE N°828/2021 SMA de fecha 20.05.2021	LUCCHETTI CHILE S.A.	Entregado fuera de plazo
5	Carta S/N Lucchetti Entrega de documentación solicitada en RE N°828/2021 SMA de fecha 04.04.2022	LUCCHETTI CHILE S.A.	Entregado fuera de plazo

4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Hechos constatados	En el marco de las denuncias 664-XIII-2021, se realizó requerimiento de información a través de R.E N°828/2021 de fecha 13 de abril del 2021 la cual fue notificada a través de carta certificada (OT 1176302710547, 1176302710554) el 27 de abril de 2021, a la empresa Lucchetti Chile S.A., solicitando medidas respecto de ruidos provenientes desde la unidad fiscalizable LUCCHETTI S.A. - MACUL, producto de Dispositivos de ventilación u otro tipo de dispositivos dentro de las instalaciones de Lucchetti. Al respecto con fecha 30 de abril del 2021, Lucchetti Chile S.A, a través de carta S/N solicitó una ampliación de plazo para poder dar respuesta al requerimiento de información. A través de R.E N°970/2021 de fecha 03 de mayo del 2021, notificada vía correo electrónico con fecha 07.05.2021 resolviendo una Ampliación de plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del documento. Con fecha 03 de junio del 2021, Lucchetti Chile S.A, a través de carta S/N , Jonathan Cristian Rocco Arancibia , en representación de Lucchetti Chile S.A.(Anexo 4), realizó envío de la información para dar respuesta a lo solicitado en la R.E N°828/2021: i. Cantidad y descripción detallada de los dispositivos ruidosos existentes en la unidad fiscalizable, indicando marca, modelo y función de cada uno. Se podrán incluir fotografías de los equipos exteriores del establecimiento, en específico, de sus equipos de aire acondicionado, extractores de aire entre otros. Titular informa que:																		

- En mapa (fotografía 1) los puntos rojos marcan el lugar físico en el que se encuentran ubicados los equipos o fuentes, las que se mencionan a continuación de norte a sur:

(1) - Ventilador Silos; (2) Descargas de aire Molino; (3) Descarga de aire Prelimpia; (4) Descargas de aire producción; (5) Bombas soplantes producción; (6) Bombas de vacío producción; (7) Bomba de agua; (8) Bomba Soplante Línea 8; (9) Bomba auxiliar Línea 8; (10) Bomba Soplante Sala de Harina Volpack; (11) Bomba Soplante Sala de Harina Graneles Rovema; (12) Bomba Soplante Línea 2.

- Layout o plano que indique la ubicación de los dispositivos, con referencia a viviendas y calles aledañas (sector sur calle Juan Mitjans).

Titular anexa plano(fotografía 1) con la ubicación de cada uno de sus dispositivos detallados en el punto i.

- Medidas a implementar para mitigar los ruidos provenientes desde el/los dispositivos ruidosos.

Titular entrega respaldo fotográfico de cada medida de mitigación implementada para sus equipos (antes y después de la medida)para sus equipos (ver fotografías 2 a la 6).

- Informes técnicos del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregida.

Titular realizó mediciones modelaciones de ruido con ETFA Acustec donde se presentan los resultados de las proyecciones realizadas si se realizan las medidas de mitigación comprometidas. Quedando pendiente la medición oficial una vez implementadas las medidas de mitigación

Con fecha 04 de abril del 2022, titular hace envío de medición oficial con ETFA Viboacustica los días 2 y 5 de enero del 2022, no obstante en esa fecha la UF se encontraba para de mantención, por lo que los resultados obtenidos no son válidos. Posteriormente se realiza una nueva medición el día 27 de marzo del 2022 a través de la ETFA Cesmec, en 2 receptores sensibles obteniéndose los resultados en tabla 1:

Tabla 1. Resultados medición

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado
R1	57	No afecta	II	Diurno	60	No Supera
R2	56	45	II	Diurno	60	No Supera
R1	45	No afecta	II	Nocturno	45	No Supera
R2	45	45	II	Nocturno	45	No Supera

Se indica en informe técnico que el espectro acústico está compuesto principalmente por los aportes que entrega el tránsito vehicular por Av. Vicuña Mackenna y al ruido domiciliario del sector. El aporte de la Planta Lucchetti es levemente perceptible en el receptor R1 y R2 solo en periodo diurno.

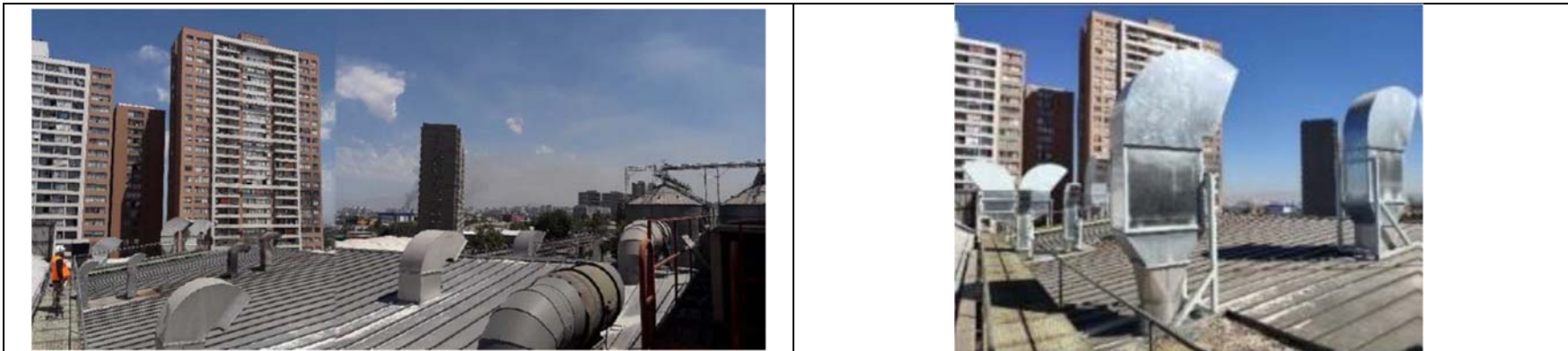
	Como se observa en Tabla 1, luego de implementadas las medidas de mitigación por parte del Titular, no se supera el limite establecido por la Normativa en Zona II en Horario diurno y nocturno para los receptores sensibles Receptor N°1 y ReceptorN°2.
Conclusiones	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II, D.S N°38/2010 del MMA en periodo diurno y nocturno, no generándose una excedencia en la ubicación de los Receptores N°1 y N°2 que conforma la fuente de ruido identificada.

Registros entregados por el Titular



Fotografía N°1

Descripción medio de prueba: identificación de los equipos o fuentes existentes en el establecimiento que pudiesen estar generando ruido a la intemperie



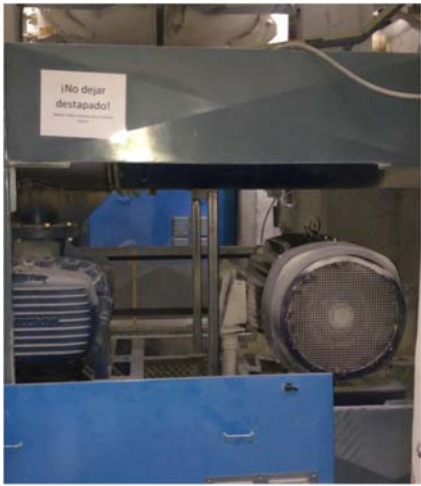
Fotografía N°2

Descripción medio de prueba: Descargas de aire Producción y su medida de mitigación



Fotografía N°3

Descripción medio de prueba: Bombas soplantes Producción y su medida de mitigación

	
Fotografía N°4	
Descripción medio de prueba: Bomba Soplane Línea 8 y su medida de mitigación	

	
Fotografía N°5	
Descripción medio de prueba: Bomba Soplane Sala de Harina Graneles Rovema y su medida de mitigación	



Fotografía N°6

Descripción medio de prueba: Ventilador Silos y su medida de mitigación

5 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	RE N°855/2021 de la SMA 15.04.2021
2	Carta S/N Lucchetti S.A, Solicita ampliación de plazo Entrega de documentación 30.04.2021
3	RE N°970/2021 Nuevo plazo
4	Carta S/N Lucchetti Entrega parte de documentación solicitada en RE N°828/2021 SMA de fecha 20.05.2021
5	Carta S/N Lucchetti Entrega de documentación solicitada en RE N°828/2021 SMA de fecha 04.04.2022